

**RESOLUCIÓN N° 48/2004**

---

**VISTO:**

La necesidad de reglamentar sobre los reintegros de prácticas realizadas por profesionales de la salud que no integran el listado de prestadores del SMAUNSE y

**CONSIDERANDO:**

Que los señores Afiliados pueden elegir a los profesionales vinculados con la atención de la salud dentro del listado de aquellos que están relacionados con el SMAUNSE mediante Convenios;

Que tal listado incluye a profesionales habilitados para cubrir las prácticas que se requieran en las distintas especialidades médicas y afines;

Que no es conveniente para la Obra Social reconocer el coseguro que correspondiera a la práctica en cuestión cuando fuera indicada o realizada por profesionales de la salud que no estén vinculados mediante Convenios, sean ellos individuales o institucionales y

Que el Consejo Directivo en reunión ordinaria del día 5 de octubre trató el tema y por unanimidad resolvió no reconocer las prácticas realizadas por profesionales de la salud que no sean prestadores del SMAUNSE.

Por ello

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** No reconocer el coseguro que correspondiera a toda práctica cuando fuera indicada o realizada por profesionales de la salud que no estén vinculados con el SMAUNSE mediante Convenios, sean ellos individuales o institucionales.

**ARTÍCULO 2º.-** Indicar que lo expresado en el artículo anterior será de aplicación a partir del día 18 de octubre próximo.

**ARTÍCULO 3º.-** Derogar toma norma o costumbre que exprese o permita procedimientos diferentes a lo expresado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar al Señor Director General y publicar. Cumplido, archívese.